

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19, igualmente se informa que en este expediente se encontraba inactivo en el puesto del secretario saliente. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 14 de agosto de 2020. La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Lina María Gómez Gutiérrez vs. Khama SAS. Rad. 2019-00518-00.

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 465**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita el emplazamiento de Khama SAS, allegando constancia de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, donde consta que la sociedad demandada no se conoce en la dirección a la que fue remitida la citación, la cual observa el despacho es la misma registrada por la entidad en la Cámara de Comercio.

Por ser procedente lo anterior el Juzgado, designará curador ad litem a la demandada y ordenará su emplazamiento, por cumplirse con los presupuestos del artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, mas en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dicho emplazamiento se realizará mediante inscripción de los datos del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE**

1.-Designar como curador ad litem de la sociedad KHAMA SAS al Abogado (a) CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNANDEZ. Líbrese la comunicación respectiva.

2.-Ordenar el emplazamiento de la sociedad KHAMA SAS.

3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la sociedad demandada, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$600.000, a cargo de la parte demandante.

(jlco)

## NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14aaef9bb23bab81ba39d43d4edba3e4e0af612304cf0ec574f09e9f2f97e7b**  
Documento generado en 26/08/2020 02:20:59 p.m.